



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**

FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°. CMAS-I3P-OP-042-2024, RELATIVO A LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE PABLO H MEDINA ENTRE CALLES LUIS DORANTES Y DURAZNO Y CALLE MELÓN ENTRE CALLES DURAZNO Y CAMINO ANTIGUO A NAOLINCO DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSE VASCONCELOS, EN XALAPA, VERACRUZ".

En Xalapa, Veracruz a **07 de mayo de 2024**, se informa que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 54 de su Reglamento y los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LA QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la convocatoria antes referida, en reunión previa de la Comisión de Licitación relativa a Obras de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., se analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo la siguiente:

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Se manifiesta que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada se inició el día 15 de abril de 2024, con la invitación a las personas morales **Constructora Ruizacero de Xalapa, S.A. de C.V.**, **Consortio Constructor Castillo & Olivo, S.A. de C.V.** y la persona física **Saúl Rodríguez Hernández**, a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **N°. CMAS-I3P-OP-042-2024**; la visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 19 de abril de 2024; la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 22 de abril de 2024; y el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 01 de mayo de 2024.

Los criterios generales utilizados para la evaluación de las proposiciones son los siguientes:

- A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
- B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
- C. Se verificó que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de la convocatoria a la licitación.

Además, se verificó que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

- A. Afecte de manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de la obra.
- B. Límite de manera considerable los documentos de licitación, los derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
- C. De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuyas propuestas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas presentada por los licitantes se encontró lo siguiente:

➤ **Saúl Rodríguez Hernández.**

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones solicitadas, para poder realizar los trabajos. Se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados,



conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas; que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra y maquinaria en la zona, y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra, conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito, esta propuesta **ES ACEPTADA**.

➤ **Constructora Ruizacero de Xalapa, S.A. de C.V.**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-5**

No presento planos impresos en las dimensiones adecuadas como lo indican la convocatoria de licitación.

• **DOCUMENTO PT-10**

No presento las relaciones analíticas y razones financieras (indicador de liquidez, capacidad para pagar obligaciones, indicador de solvencia).

• **DOCUMENTO PT-13.4**

No se apega a los formatos establecidos por la convocatoria, omite columnas que no permiten realizar la evaluación de la propuesta, no coloca columna área de los trabajos, además de que presenta importes.

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE-1.1**

No presento cotizaciones de los materiales más representativos, como lo indican la convocatoria de la licitación.

• **DOCUMENTO PE-2**

No presento copia del Factor de riesgo vigente.

• **DOCUMENTO PE-3**

Omite el cálculo de los equipos en reserva como lo establecen las bases de la convocatoria.

• **DOCUMENTO PE-5**

En el total de los análisis de precios, el porcentaje de inspección y vigilancia está calculado a costo directo, difiere con el pie de precio unitario, solicitado en la convocatoria

FACTORES DE INDIRECTOS, FINANCIAM., UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES

COSTO INDIRECTO (C.I.) = % C. I. x (C.D.)

COSTO POR FINANCIAMIENTO (C.F.) = % C.F. x (C.D. + C.I.)

CARGO POR UTILIDAD (C.U.) = % C.U. x (C.D. + C.I. + C.F.)

CARGO ADICIONAL (C.A.) = 0.5025 % x (C.D. + C.I. + C.F. + C.U.)

• **DOCUMENTO PE-9**

De acuerdo en la convocatoria en el numeral 5.4 causas por las que puede ser desechada que los programas propuestos sean incongruentes entre sí...

6.





No presenta el resultado de los importes mensuales, por lo tanto, no es posible realizar la evaluación correspondiente.

• **DOCUMENTO PE-10.1**

El programa no presenta el resultado de los importes mensuales, por lo tanto, no es posible realizar la evaluación correspondiente.

• **DOCUMENTO PE-10.2**

El programa no presenta el resultado de los importes mensuales, por lo tanto, no es posible realizar la evaluación correspondiente.

• **DOCUMENTO PE-10.3**

El programa no presenta el resultado de los importes mensuales, por lo tanto, no es posible realizar la evaluación correspondiente.

• **DOCUMENTO PE-10.4**

No se apega a los formatos establecidos por la convocatoria, omite columnas que no permiten realizar la evaluación de la propuesta, no coloca columna área de los trabajos, además de que no presenta el resultado de los importes mensuales.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA.**

➤ **Consortio Constructor Castillo & Olivo, S.A. de C.V.**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-1**

No presento copia de oficio de solicitud de registro a la licitación y convocatoria y anexos impresos.

• **DOCUMENTO PT-2.**

No presento carta de arrendamiento de maquinaria (Carta compromiso y disponibilidad) y el equipo propuesto de la bomba autocebante no cumple con las características solicitadas.

• **DOCUMENTO PT-5**

No presento planos en las dimensiones adecuadas como lo indican la convocatoria de la presente licitación.

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE-1.1**

No presento cotizaciones de los materiales más representativos, como lo indican la convocatoria de la licitación.

• **DOCUMENTO PE- 3**

La tasa de interés utilizada para realizar los cálculos no corresponde con el soporte presentado.

• **DOCUMENTO PE- 4.2**

La tasa de interés utilizada para realizar los cálculos no corresponde con el soporte presentado.

• **DOCUMENTO PE- 5**

En el concepto con clave 1140 03.- Bombeo de achique con bomba autocebante, en la integración del equipo considera una bomba de 4" de diámetro y 11 HP, el equipo propuesto por el contratista es de menor potencia a la solicitada.

Para el análisis del concepto con clave 2240 10A.- Cajas para operación de válvulas, medidas interiores tipo 10 de 1.30 x 1.20 m., en el insumo varilla No. 3 de 3/8", la cantidad propuesta no se aprecia aparecen los siguientes símbolos #####3.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA.**

Por lo tanto, las propuestas que fueron desechadas son: **Consorcio Constructor Castillo & Olivo, S.A. de C.V. y Constructora Ruizacero de Xalapa, S.A. de C.V.**, en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el artículo 47 fracción I, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo al análisis realizado a las propuestas técnicas y económicas presentadas, y después de haber examinado y valorado pormenorizadamente todas ellas, se determina que la persona física el C. **Saúl Rodríguez Hernández**, es la propuesta más viable y factible para el Organismo y que garantiza el cumplimiento efectivo de los trabajos a realizar.

A continuación, se informa, que con fundamento en el artículo 45 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 54 de su Reglamento, en el numeral 5.2 FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **Nº CMAS-I3P-OP-042-2024**, y el FALLO INAPELABLE de la siguiente manera:

LICITACIÓN	OBRA
CMAS-I3P-OP-042-2024	"REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE PABLO H MEDINA ENTRE CALLES LUIS DORANTES Y DURAZNO Y CALLE MELÓN ENTRE CALLES DURAZNO Y CAMINO ANTIGUO A NAOLINCO DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSE VASCONCELOS, EN XALAPA, VERACRUZ", Se adjudica al contratista: Saúl Rodríguez Hernández , con un monto de \$1,494,979.65 (Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 65/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El presente fallo, se dará a conocer a los licitantes por vía electrónica y a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así mismo, en la página oficial del Organismo en <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/> y surte efecto para el licitante adjudicado para su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para ello se



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

obliga a firmar el contrato respectivo el **día 10 de mayo del presente año**, apercibido que de no cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejará de surtir efecto la presente adjudicación. Asimismo, el licitante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de esta Comisión, las garantías correspondientes y el seguro de responsabilidad civil del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.



Ing. Gilberto Montero Pérez
Gerente de Infraestructura



Ing. Carlos Ismael Urreta Villarreal
Jefe del Departamento de Construcción